

RESOLUCION No. AGN/48/RES/5

ASUNTO :

REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES
INTERNACIONALES DE POLICIA.

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1979

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

*Título: Telecomunicaciones - Red Radio-
eléctrica de la OIPC-INTERPOL.*

*Subtítulo: Reglas relativas al empleo de
la red radioeléctrica de la OIPC-INTERPOL*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 48a. reunión celebrada en Nairobi del 4 al 11 de septiembre de 1979,

VISTO el informe No. 18 presentado por la Secretaría General, titulado "Actualización del Reglamento de Radiocomunicaciones Internacionales de Policía".

CONSIDERANDO la importancia que reviste el buen funcionamiento de la red de telecomunicaciones Interpol.

CONSIDERANDO el reciente desarrollo de nuevos medios de transmisión tales como la radiotelegrafía de impresión directa y la fototelegrafía y la necesidad de promulgar, a nivel internacional, las reglas de utilización de esos procedimientos.

TOMANDO NOTA del documento titulado "Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales de Policía", adjunto al informe No. 18, redactado - por una parte - por el comité de expertos reunidos los días 6 y 7 de noviembre de 1978 de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su 46a. reunión y - por otra parte - por la conferencia de los responsables de radiocomunicaciones reunida del 27 al 30 de marzo de 1979.

DECIDE :

- 1) Se aprueba el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales de Policía, adjunto al informe No. 18.
- 2) El mismo será puesto en aplicación a partir del 1 de enero de 1980.
- 3) Dicho reglamento anula y reemplaza el Reglamento Internacional de Telecomunicaciones, aprobado por la Asamblea General durante su 18a. reunión (Berna, 1949), que dejará de estar en vigor a partir de la puesta en aplicación del nuevo reglamento.

INVITA a las Oficinas Centrales Nacionales a tomar todas las medidas necesarias para su estricta aplicación.
